



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2363

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/05/1990 - B.Inf. 4/1990

Sancionada: 31/05/1990

Promulgada: 15/06/1990 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 28/06/1990 - Nú: 2775

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el apartado IV bis del escalafón del personal aeronavegante y de mantenimiento de los servicios aeronáuticos del Estado Provincial, que como anexo, forma parte de la Ley 1911, texto modificado por Ley 2186, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"IV bis - DEL AGRUPAMIENTO DE PERSONAL DE APOYO AL VUELO  
Comprende a:

- 1) Despachantes de aeronaves, meteorologistas, y operadores de radio de control de áreas, cada uno de los cuales integrará un tramo equiparable al de mecánico de primera, con las categorías "A", "B" y "C".-
- 2) Señaleros, personal de pista y complementario de apoyo al vuelo, cada uno de los cuales integrará un tramo equiparable al de mecánico de tercera con las categorías: "A", "B" y "C".

Artículo 2o.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.